

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio «El Carmelo» para enseñanza primaria y Colegio Mayor Universitario femenino de las Religiosas Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras, en Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1068/1963, de 25 de abril, de declaración de pobreza legal del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén), para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1069/1963, de 25 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico la cueva de Maltravieso, en Cáceres.

La cueva de Maltravieso, en Cáceres, descubierta en el año mil novecientos cincuenta y uno, tiene un gran valor tanto paleontológico como arqueológico. Representa una forma de erosión típicamente cársica fósil, de época muy antigua, siendo de notable interés paleontológico la presencia de brechas osíferas, muy consolidadas por cemento, del período cuaternario.

Sus vestigios representan el más antiguo arte de la humanidad: las pinturas rupestres cuaternarias. Trazadas en color rojo vivo, responden a cuatro temas: huellas de manos, líneas de puntos, una cabeza de ciervo y signos de formas trianguliformes.

El curioso detalle de que todas las manos, pintadas en negativos, aparezcan faltas del dedo meñique es un fenómeno tan peculiar que hasta ahora sólo se había registrado en la cueva de Gargas (Alto Pirineo), con la diferencia de que en ésta aparecen mutilados varios dedos.

Para la prehistoria española el descubrimiento de esta cueva enriquece el escaso número de monumentos del paleolítico, sobre todo en esta región, tan poco documentada, resultando también un documento único del paso del hombre fósil por Extremadura.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la cueva de Maltravieso, en Cáceres.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1070/1963, de 25 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico el conjunto talayótico de So'n Oms, en el término municipal de Palma de Mallorca (Baleares).

El conjunto talayótico de So'n Oms, en Palma de Mallorca (Baleares), con su notable tímulo «escalonado», constituye el marco arquitectónico singularísimo y característico de la cultura de los pobladores indígenas de aquel archipiélago mediterráneo y español, la cual en épocas prehistóricas o en los albores mismos de la historia occidental produjo las asombrosas y maravillosas esculturas de bronce, las cabezas de toro de Castig, que hoy son gala del Museo Arqueológico Nacional, y que representan una de las más geniales creaciones del arte antiguo universal.

Tan singular conjunto monumental merece ser conservado con la categoría que le corresponde, preservándolo de este modo de amenazas destructivas, con lo que se aumentará el inventario de estos monumentos balearicos con uno de los más notables conocidos hasta ahora.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el conjunto talayótico de So'n Oms, en el término municipal de Palma de Mallorca (Baleares).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1071/1963, de 25 de abril, por el que se declara paraje pintoresco el casco antiguo de la ciudad de Cuenca y todo el paisaje que lo rodea.

El emplazamiento de la ciudad de Cuenca, como la mayoría de las plazas fuertes, tuvo su razón en la topografía, consistente en un espón rocoso angosto y alto entre los dos profundos fosos labrados por los ríos Júcar y Huécar, y precisamente en las inmediaciones de su confluencia.

Desde el primitivo castillo, en lo más alto, se fue desarrollando la ciudad hacia abajo, en el estrecho espacio disponible entre las dos vertientes de los citados ríos, dando lugar a una estructura urbana de perspectivas sorprendentes, de un pintoresquismo y personalidad únicos.

Las llamadas «Hoces» de los ríos Júcar y Huécar forman dos cañones de trazado sinuoso, desde cuyo fondo, y a lo largo de las carreteras que los bordean, pueden contemplarse en su conjunto las fachadas de la ciudad colgadas sobre los abismos, que independientemente de su interés paisajístico ofrecen puntos de vista excepcionales.

Por lo expuesto, y siendo necesario proteger tanto el casco antiguo de la ciudad de Cuenca como sus alrededores, evitando construcciones inadecuadas o reformas que aminoren su belleza; vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara paraje pintoresco el casco antiguo de la ciudad de Cuenca y el paisaje que lo rodea.

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el citado paraje, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1072/1963, de 2 de mayo, de declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio con destino al Colegio libre adoptado de Enseñanza Media en Villar del Arzobispo (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1963.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino al Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media en Villar del Arzobispo (Valencia), de la «Asociación de Padres de Alumnos y Futuros Alumnos», en terrenos del Ayuntamiento de dicha localidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 9 de mayo de 1963 por la que se crean Agrupaciones Escolares en la provincia de Zaragoza.

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Zaragoza, en cumplimiento del Decreto 400/1962 de 22 de febrero, sobre Agrupaciones escolares, y el informe de la Inspección Central.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir los siguientes Grupos escolares en la provincia de Zaragoza:

Ayuntamiento de Alagón (casco):

Mixto, con Dirección sin curso y 15 unidades (seis de niños, seis de niñas y tres de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niños con seis secciones y Dirección sin grado; la graduada de niñas de tres secciones; las unitarias de niños números 1, 2 y 3 y las tres de párvulos.

Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina (casco):

Mixto, con Dirección sin curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro secciones cada una y las dos de párvulos, creándose una plaza de Dirección sin curso.

Ayuntamiento de Borja (casco):

Mixto, con Dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños, cinco de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos graduadas de niños de tres secciones cada una; la de niñas de cinco secciones y la de párvulos, creándose una plaza de Dirección sin curso.

Ayuntamiento de Calatayud (casco):

Mixto «Ramón y Cajal», con Dirección sin curso y 14 unidades (cinco de niños, seis de niñas y tres de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niños de seis secciones —una de ellas de párvulos— y Dirección sin grado; las siete secciones —dos de ellas de párvulos— del Grupo escolar de niños y la unitaria de niñas del barrio de La Consolación, suprimiéndose la Dirección sin grado del Grupo escolar de niñas, actualmente vacante.

Ayuntamiento de Calatorao (casco):

Mixta, con Dirección sin curso y 14 unidades (seis de niños, seis de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro secciones cada una; las dos unitarias de niños y dos de niñas y las dos escuelas de párvulos, creándose una plaza de Dirección sin curso.

Ayuntamiento de Elipa (casco):

Mixto «Gaspar Remiro», con Dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños, cinco de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niños de seis secciones y Dirección sin grado; la graduada de niñas de cuatro secciones; la unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Gallur (casco):

Mixto, con Dirección sin curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro secciones cada una y las dos de párvulos, creándose una plaza de Dirección sin curso.

Ayuntamiento de Quinto de Ebro (casco):

Mixto, con Dirección sin curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro secciones cada una y las dos de párvulos, creándose una plaza de Dirección sin curso.

Ayuntamiento de Sadaba (casco):

Mixto «Jardines», con Dirección sin curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro secciones cada una y las dos de párvulos, creándose una plaza de Dirección sin curso.

Ayuntamiento de Uncastillo (casco):

Mixto «Primo de Rivera», con Dirección sin curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro secciones cada una y las dos de párvulos, creándose una plaza de Dirección sin curso.

Ayuntamiento de Zaragoza (casco):

Mixto «Cándido Domingo», con Dirección sin curso y 11 unidades (seis de niños y cinco de niñas). Quedan integradas el Grupo escolar de niños de seis secciones y Dirección sin grado y la graduada de niñas de cinco secciones.

Mixto «Fernando el Católico», barrio de Oliver, con Dirección sin curso y 16 unidades (diez de niños, cinco de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas «Fernando el Católico», de cinco secciones cada una, el Grupo escolar «Juan José Lorente», de niños, de seis secciones —una de ellas de párvulos— y Dirección sin grado.

«Ramón y Cajal», con Dirección sin curso y diez unidades (seis de niños y cuatro de niñas). Quedan integrados el Grupo escolar «Ramón y Cajal» de niños con seis secciones y Dirección sin grado, la de párvulos municipal y la graduada de párvulos de tres secciones.

Mixto «Rosa Arjón», con Dirección sin curso y doce unidades (cinco de niños, seis de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niñas de seis secciones y Dirección sin curso; la de párvulos municipal y la graduada de niños de cinco secciones.

Mixto «San Braulio», barrio de El Picaral, con Dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas). Quedan integradas seis secciones de niños, las seis de niñas y una Dirección sin grado de los Grupos escolares de niños y niñas «San Braulio», suprimiéndose la otra Dirección sin grado, actualmente vacante.